

CONSIDERANDO: Que el señor **AGUSTÍN BURGOS COMPRES**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0502384-0, ha desempeñado diversos cargos en la administración pública, específicamente en la Secretaría de Estado de Agricultura, Instituto Agrario Dominicano (IAD), Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE), entre otros;

CONSIDERANDO: Que el referido ciudadano se ha desempeñado en cada una de esas Instituciones públicas, con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos padeciendo fuertes quebrantos de salud que lo imposibilitan continuar realizando labores productivas para su sustento;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado favor del señor **AGUSTÍN BURGOS COMPRES**, por la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado, a favor del señor AGUSTÍN BURGOS COMPRES, por la suma de veinte mil pesos con 00/100 RD\$20,000.00, mensuales.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

smm